

# LEY N° 407

(De viernes 3 de noviembre de 2023)

QUE PROHÍBE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLORACIÓN,  
EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA MINERÍA  
METÁLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Publicado en Panamá, R. de Panamá, viernes 03 de noviembre de 2023 en la GACETA OFICIAL, Año CXXII, N° 29904.

Información:

*Este documento fue extraído de La Gaceta Oficial de Panamá:*

[https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29904/GacetaNo\\_29904\\_20231103.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29904/GacetaNo_29904_20231103.pdf)

*No se garantiza la precisión, integridad o actualidad de los documentos publicados en este sitio web. Los usuarios asumen la responsabilidad total por el uso de la información y documentos obtenidos aquí. Cualquier decisión basada en la información proporcionada en este sitio es responsabilidad exclusiva del usuario.*

**Contenido**

Artículo 1..... 3  
Artículo 2..... 3  
Artículo 3..... 3  
Artículo 4..... 3  
Artículo 5..... 3

# LEY 407

De 3 de noviembre de 2023

## **Que prohíbe el otorgamiento de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de la explotación de la minería metálica en todo el territorio nacional**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

### **Artículo 1.**

En concordancia con el principio precautorio, que implica el deber del Estado de velar por la salud de la población y garantizar que viva en un ambiente sano y libre de contaminación, se declara una moratoria por plazo indefinido al otorgamiento de concesiones para la realización de actividades de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos en todo el territorio nacional.

### **Artículo 2.**

Lo dispuesto en el artículo anterior conlleva que el Ministerio de Comercio e Industrias no podrá otorgar concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos en la República de Panamá, y que rechazará de plano toda nueva solicitud presentada para la obtención de dichas concesiones, a partir de la promulgación de la presente Ley.

### **Artículo 3.**

A partir de la promulgación de la presente Ley, quedarán rechazadas todas las solicitudes en trámite para la obtención de concesiones para la exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos y el Ministerio de Comercio e Industrias dispondrá el archivo de estos expedientes dentro de un término de tres meses siguientes a su promulgación.

### **Artículo 4.**

Ninguna concesión de exploración, extracción, transporte y beneficio de minerales metálicos será renovada o prorrogada a partir de la promulgación de la presente Ley.

### **Artículo 5.**

Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 1110 de 2023 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Jaime E. Vargas Centella

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias